## **LEY DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1944**

INMUEBLES. - Autorízase la venta de varios, sitos en Quillacollo.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1o.- Se autoriza la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles de la ciudad de Quillacollo:

- a) Las casas y sitios ubicados entre las calles "6 de Agosto" y "Cleómedes Blanco".
- b) -Las casas y sitios ubicados entre las calles "Cleómedes Blanco" y "Atacama" de la misma ciudad.

**Artículo 2o.-** El producto de la venta de los inmuebles indicados en el artículo anterior, se empleará en la expropiación de terrenos y construcción de locales en la Zona Escolar de la ciudad de Quillacollo.

**Artículo 3o.-** La inversión de los fondos correrá a cargo del Comité de Obras Provinciales; la parte técnica se encomienda al Arquitecto Departamental de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 6 de septiembre de 1944.

**D. Foianini.- B. Soriano E.,** Convencional Secretario.- **A. Zamorano**, Convencional Secretario.- **C. Morales A.** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de septiembre de 1944 años.

G. Villarroel.- My. Quinteros.